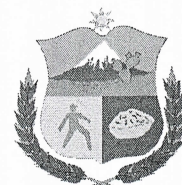




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año de la Universalización de la salud"*



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 007-2020-GR-APURÍMAC/CR

Abancay, 17 de febrero de 2020

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### VISTO:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes catorce de febrero del año dos mil veinte, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "**AUTORIZAR** el viaje del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Lic. Baltazar Lantarón Núñez, durante los días del 28 de febrero al 07 de marzo de 2020, a la República de Canadá, con el objeto de participar en la "Convención Minera PDAC 2020", y;

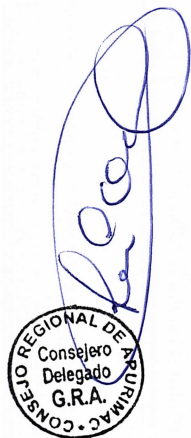
#### CONSIDERANDO:

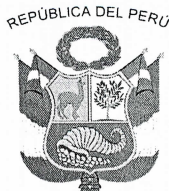
Que, mediante Informe N° 009-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 27 de enero de 2020, remitido por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, se solicita autorización de viaje al exterior del Gobernador Regional de Apurímac, Lic. Baltazar Lantarón Núñez, al país de Canadá del 28 de febrero al 07 de marzo de 2020, para lo cual se adjunta la documentación sustentatoria de su pedido;

Que, el Gerente General de la Cámara de Comercio Canadá Perú, mediante Carta de fecha 22 de enero de 2020, dirigido al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, invita a participar en la Convención Minera PDAC 2020, a realizarse en Toronto – Canadá, precisando que incluye todos los costos asociados del viaje, pasajes aéreos Perú Canadá, estadía en Toronto y Sudbury y perdiem, lo que implica que no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1 señala: "La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, (...)".

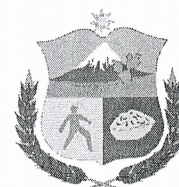
Que, el artículo 11. Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 11.1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala "Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año de la Universalización de la salud"*



Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.APURIMAC/CR, de fecha 07 de abril de 2015, modificado por Ordenanza Regional N° 008-2019-GR.APURIMAC/CR de fecha 03 de mayo de 2019, en el artículo 22 literal g) establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) "Autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional realicen el Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y los Consejeros Regionales";

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha catorce de febrero de dos mil veinte, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Reglamento interno del Consejo Regional; con el voto por mayoría de sus miembros asistentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

### HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Lic. Baltazar Lantarón Núñez, durante los días del 28 de febrero al 07 de marzo de 2020, a la República de Canadá, con el objeto de participar en la "Convención Minera PDAC 2020, viaje que no irrogará gastos al Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el comisionado presente al Consejo Regional, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado; dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de su retorno al país.

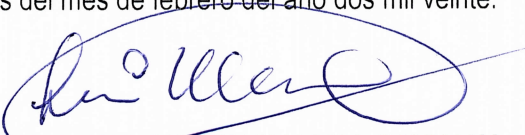
**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27619.

### POR TANTO:

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.



  
ING. LUCIO SIMEON MALLMA CAHUANA  
CONSEJERO DELEGADO